

N/Ref.: 204/2025/794
SR

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de **Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias** se solicita informe sobre el borrador del Anteproyecto de la **ORDENANZA DE TERRAZAS Y QUIOSCOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN**.

La petición de informe acompaña al borrador de Anteproyecto la siguiente documentación:

1. Informe favorable al Anteproyecto de Ordenanza emitido por la Directora General de Costes y Gestión de Personal con fecha 11 de junio de 2025.
2. Informe favorable de protección de datos al Anteproyecto de Ordenanza emitido por el Coordinador General de Vicealcaldía con fecha 18 de junio de 2025.
4. Informe preceptivo del artículo 30.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el Anteproyecto de Ordenanza de Terrazas y Quiscos de Hostelería y Restauración emitido por la Directora General de la Agencia Tributaria Madrid con fecha 26 de junio de 2025.
5. Informe favorable emitido por el Director General de Presupuestos de fecha 24 de junio de 2025.
6. Informe favorable al Anteproyecto de Ordenanza emitido por la Directora General de Gestión del Patrimonio con fecha 10 de julio de 2025.
7. Informe de calidad regulatoria del Anteproyecto de Ordenanza emitido por el Director General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria con fecha 24 de julio de 2025.
8. Memoria de análisis de impacto normativo del Anteproyecto de Ordenanza de Terrazas y Quiscos de Hostelería y Restauración emitida por el Director general de Coordinación Territorial y Desconcentración con fecha 29 de julio de 2025.
11. Borrador de Anteproyecto de Ordenanza de Terrazas y Quiscos de Hostelería y Restauración.

Examinada la documentación indicada en conexión con la normativa aplicable procede emitir el informe con base en las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Tal y como se expone en el expediente del anteproyecto de ordenanza que analizamos, y en particular, en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

1

Información de Firmantes del Documento

Fecha Firma: 29/07/2025 18:05:15

MAIN), el incremento en la instalación de terrazas en la ciudad ha sido exponencial en los últimos años. Especialmente, la crisis sanitaria provocada por la Covid 19, supuso un punto de inflexión en este ámbito, consolidándose las terrazas como elementos clave en la vida económica de la ciudad, y como válvula de escape del sector hostelero, que afrontaba una importante crisis.

Se expone en la MAIN cómo el importante aumento de la demanda en la instalación de terrazas, la necesidad de armonizar sus efectos con el necesario descanso de los vecinos, y la aparición de nuevas modalidades de ocupación, hicieron necesario abordar, en 2022, una reforma de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración de 30 de julio de 2013, lo que se abordó a través de Ordenanza modificativa 1/2022, de 25 de enero. Sin embargo, la declaración de nulidad por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de dicha ordenanza modificativa, por motivos formales en el procedimiento de elaboración, hacen necesario revisar toda la situación normativa. Se aprovecha esa revisión para abordar una nueva regulación, sistemática y completa, de este ámbito, y dar así respuesta al momento actual, y a las demandas del sector hostelero y ciudadanía. Todo ello, a tenor de la situación normativa descrita, conjuga con los principios de buena regulación.

La regulación propuesta tiene por objeto, de forma sucinta, y de acuerdo con lo expuesto en la propia MAIN, (i) regular de forma sistemática los requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones, simplificando el procedimiento; (ii) revisar y hacer coherente el régimen de derechos y obligaciones con el régimen disciplinario y sancionador; (iii) otorgar sustantividad a los instrumentos de ordenación conjunta (zonas saturadas y estudios de ordenación); (iv) destacar a la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, como órgano que garantiza una visión holística y de política de ciudad en este ámbito; (v) simplificar las condiciones de adaptación de las autorizaciones preexistentes a la nueva regulación; y (vi) mejorar la calidad regulatoria municipal sobre las terrazas de hostelería y restauración.

II

En relación con el procedimiento seguido con ocasión de la elaboración de la norma y hasta el momento de la emisión del presente informe, cabe destacar en relación con las obligaciones legales en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, que:

1. Según se indica en el punto 5.1 de la MAIN: *“La previsión de tramitación y aprobación de la propuesta normativa no ha sido incorporada en el vigente Plan Normativo 2023-2027 del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo de 21 de diciembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, ya que la decisión de promover la redacción de una nueva ordenanza es posterior a esa fecha”*.

Añadiéndose que *“en su momento deberá proponerse a través de la Secretaría General Técnica del área de gobierno la correspondiente incorporación de la presente*

iniciativa normativa en el Plan Normativo vigente, sin que exista inconveniente en tramitar el anteproyecto, aunque no estuviese inicialmente previsto en el vigente plan normativo”.

2. Igualmente se desprende de la MAIN, que “(l)a iniciativa para la elaboración de una nueva ordenanza de terrazas ha sido sometida al trámite de consulta pública previa conforme al acuerdo de 20 de junio de 2024 de la Junta de Gobierno (BOAM núm. 9.659, de 24 de junio), que se hizo efectiva entre los días 24 de junio y 8 de julio de 2024”, dando cumplimiento a los artículos 129.5 y 133 de la LPAC.

4. Consta en el expediente el análisis de impacto presupuestario, que se integra en el punto 8 de la memoria justificativa de la Ordenanza y en el que a efectos de la previsión del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 129.7 de la LPAC se analiza el mismo, indicándose de forma expresa que se cumplen los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera e incorporándose, como hemos indicado al inicio, informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.

5. Por otra parte se refiere la MAIN de forma expresa a otros impactos detectados que puede producir la Ordenanza como el económico, de género, simplificación de cargas administrativas, medioambiental, de movilidad, y accesibilidad universal.

6. Igualmente como ya hemos indicado se incorpora el Informe de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, relativo a la calidad regulatoria del Anteproyecto de Ordenanza.

7. Finalmente, el anteproyecto de ordenanza, en los términos en que se plantea, responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como se desprende de la MAIN e igualmente queda justificada la adecuación de la norma a tales principios en su preámbulo en cumplimiento del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, con lo anterior, esta Asesoría considera que se han cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación de la Ordenanza.

III

En cuanto al **título habilitante** para su aprobación, la norma se aprueba, de forma general, en el ejercicio de la potestad reglamentaria de las entidades locales, y en particular, de las competencias municipales en materia de urbanismo, patrimonio de las administraciones públicas, protección del medio ambiente urbano y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de acuerdo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



Régimen Local, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones aplicables en materia patrimonial. Igualmente, en el ejercicio de las competencias en materia de promoción de actividades y prestación de servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

IV

Por lo que se refiere al articulado del borrador de Anteproyecto de Ordenanza a la vista de la normativa aplicable, en relación con los títulos competenciales indicados anteriormente, y en particular la normativa aplicable tanto en materia de patrimonio como en materia de procedimiento a las Entidades Locales, se considera que todas sus prescripciones son ajustadas a derecho.

CONCLUSIONES

Única. Examinado el borrador del Anteproyecto de **ORDENANZA DE TERRAZAS Y QUIOSCOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN**, habiéndose cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación de la norma, y en cuanto a las prescripciones sustantivas de la misma, siendo estas ajustadas a Derecho, procede **informar favorablemente el mismo**.

Este informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 a) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la LECREM.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

